



## *Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO 18-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Malacatán, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 7669 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 6273 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 5446 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO CONVERGENCIA 1286 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA 1013 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA URNG-MAIZ 750 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 704 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIONISTA 592 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 548 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 489 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VALOR 252 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO TODOS 245 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VICTORIA 197 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO LIBRE 146 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 55 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDA

**ARTICULO 1º** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MALACATÁN del departamento de; SAN MARCOS

**ARTICULO 2º** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, EMILIO OBDULIO GÁLVEZ PÉREZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; ESVIN LEOPOLDO BONILLA SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL ALVARADO RAMIREZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; BLANCA ELIZABETH MIRANDA DE LEÓN DE OROZCO

Cuya planilla obtuvo; SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (7669)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

**ARTICULO 3º** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; HUGO DANIEL DE LEÓN LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

CONCEJAL SEGUNDO: ONASSIS YUBAL CAMPOLLO DE LEÓN

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

CONCEJAL TERCERO: MAGDA YANIRA VIAU AGUILAR

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

CONCEJAL CUARTO: MYNOR RAFAEL LOPEZ SAMAYOA

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG

CONCEJAL QUINTO: OSMAN NIBERTO AGUILAR NORIEGA

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE



## Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL SEPTIMO: MÉNFI ROBERTO GODÍNEZ ORÓZCO

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANGEL ROMEO LÓPEZ MARTINEZ

Postulado por: PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SILVIA CHANG LOPEZ DE RAMIREZ

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: BEGNER ENRIQUE DE LEÓN MORALES

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

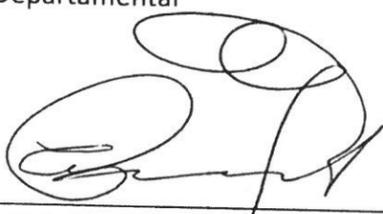
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

  
Lic. César Augusto Fonseca de León  
Presidente Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado  
Secretario Junta Electoral Departamental  
San Marcos

  
P.C. Ever Ramón López del Águila  
Vocal Junta Electoral Departamental  
San Marcos

